LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA- PROCESO DE FISCALIZACION DE LA UNIDAD DE RENTAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite **NOTIFICAR POR AVISO** la sanción económica impuesta proferida el día 06/03/2019, **en contra del señor(a) JOSE WILLIAM SANCHEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 10.201.386**, en calidad de propietario de la mercancía aprehendida dentro del **PUESTO DE DULCES MODULO # 9** ubicado en la carrera 4 frente al N° 7 - 41 del Municipio de **PALESTINA,** Caldas. proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por el correo certificado, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No **17900084** de fecha 26 de junio de 2018.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONOMICA a**l señor JOSE WILLIAM SANCHEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 10.201.386** y a quien se le realizo Acta de aprehensión, Reconocimiento, Avaluó y Decomiso de la mercancía mediante Acta N° **17900084** del día **veintiséis (26) del mes de junio de 2018**, dentro del **puesto de dulces, MODULO # 9** ubicado en la carrera 4 frente al N° 7 - 41 del Municipio de **PALESTINA,** Caldas, y tal como lo indica la ordenanza 816 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: determinar **LA SANCION ECONÓMICA** impuesta al **señor JOSE WILLIAM SANCHEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 10.201.386** y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($165.780.oo), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 309 de la ordenanza 816 de 2017, equivalente a la suma de 5 UVT.

ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co En caso de no cancelarse la presente **SANCIÓN,** será procedente dar inicio al cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

CONSTANCIA DE FIJACION:

El presente **AVISO**, por el cual se notifican las citadas respuestas, se fija por el término de diez (10) días en lugar visible al público de la oficina de impuesto al consumo de la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas, ubicada en el edificio de la licorera - piso 1, Manizales - Caldas, a las 8:00 am del 15 de marzo de 2019.

ADRIANA GUARIN HERNANDEZ
Profesional universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO, a las 6:00 pm del día 29 de marzo de 2019, por cuanto han trascurrido los diez (10) días, en consecuencia, queda surtida la notificación por aviso.

ADRIANA GUARIN HERNANDEZ
Profesional universitario

Proyecto: Vanesa Rocha Román
Abogada contratista
Unidad de rentas.